



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2021-00308-00

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante a través de correo electrónico del 01 de febrero de 2023, mediante el cual solicita al Despacho la terminación del proceso por pago de la obligación y de las costas procesales, como quiera que cuenta con facultad expresa para recibir tal como se aprecia en el archivo No. 01 del expediente digital, se considera que se cumplen los presupuestos establecidos en el Art. 461 del C. G. del P., razón por la cual el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL MONVISO P.H.** contra **ANDREA DEL PILAR MUÑOZ DURÁN** y **LAURA MERCEDES MUÑOZ DURÁN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO**.

SEGUNDO: **CANCELAR** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: Sin necesidad de **DESGLOSE** como quiera que los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución fueron aportados en medio digital y los mismos no son transferibles mediante endoso.

CUARTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Si existen títulos de depósito judicial para este proceso, hágase su entrega a quien sufrió el descuento, si no pesare sobre los mismos, embargo de remanente.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef07d581a1ce095dfb673392a8fa9ad73f46a848c39008f9140d206689e7c9cf**

Documento generado en 08/02/2023 09:06:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 022 del 09 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.